

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

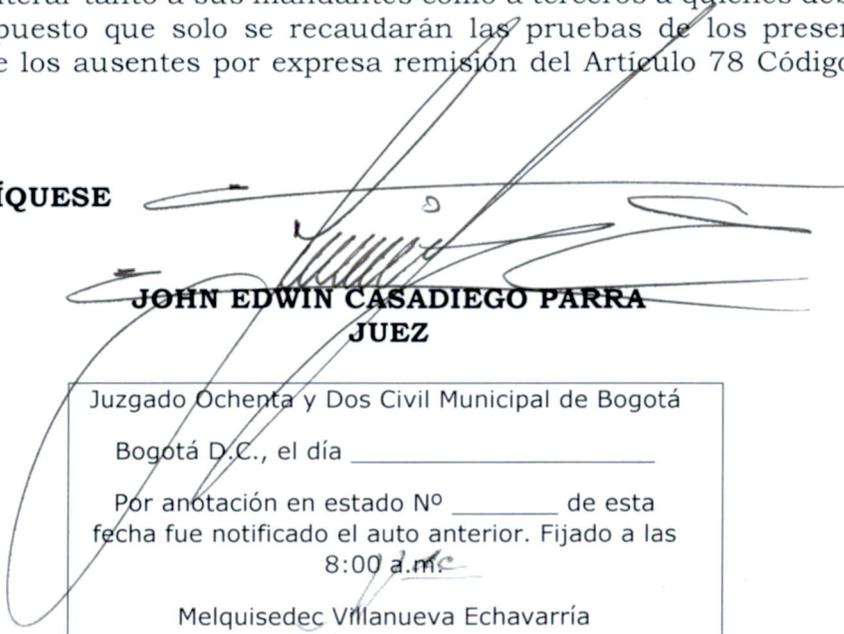
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. 110014003082-2017-01003-00**

En razón a que no se pudo realizar la audiencia prevista para el 18 de noviembre del año en curso, debido a que la demandante no contaba con representante legal y que se solicitó realizar la audiencia de forma presencial, a fin de realizarla se señalan las **9:30 A.M.**, del día **veinte (20)** del mes de **enero** del año dos mil veintiuno (2021).

La presente decisión se notifica por estado a las partes, conforme lo autoriza el Artículo 295 del Código General del Proceso, y por ende, es deber y obligación de los togados enterar tanto a sus mandantes como a terceros a quienes deban hacer comparecer, puesto que solo se recaudarán las pruebas de los presentes y se prescindirá de los ausentes por expresa remisión del Artículo 78 Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día \_\_\_\_\_

Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario